

Acta Sesión Ordinaria 53-2017

12 de Setiembre del 2017

Acta de la Sesión Ordinaria N° 53-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 12 de setiembre del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Luis Alonso Zarate Alvarado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 52-2017.
- III)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI)** INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°52-2017, celebrada el 05 de setiembre del año dos mil diecisiete.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, denuncia que justifica su voto, ya que la semana pasada se le indujo a error cuando un compañero regidor le aseguró que existía presupuesto, pero no es así, en el monto de la modificación presupuestaria, por lo tanto no está de acuerdo y se abstiene de votar.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, razona que es importante que se debe valorar el tema, porque hay un contrato vigente sin contenido presupuesto, eso no es correcto, para que se medite antes de votar.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Jose Luis Venegas, Maria Antonia Castro, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lorena Gonzalez: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°52-2017, celebrada el 05 de setiembre del año dos mil diecisiete.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, manifiesta que se disculpa porque mañana sale por trabajo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Convocar a Sesión Extraordinaria el miércoles 13 de setiembre a las 6 pm, para aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto Ordinario 2018.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce Ref. 18-352017 de Carolina Rodríguez Secretaria a.i. de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Toma la palabra la Sra. Carolina Rodríguez e indica que se debe de Solicitar al Concejo Municipal que nombren el tribunal de elecciones para las asambleas para elegir los representantes de las Asociaciones Deportivas a las 7:00pm y a las 8:00pm las ONG el miércoles 08 de noviembre del presente año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. ROSARIO ALVARADO, VOCAL 1; SRA. CAROLINA RODRIGUEZ VOCAL 2, SE ACUERDA: Solicitar al Concejo Municipal que nombren el tribunal

de elecciones para las asambleas para elegir los representantes de las Asociaciones Deportivas y ONG.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar a la Junta Directiva del Comité de Deportes el Artículo 14 del Reglamento del citado Comité, que cita: “La Junta Directiva del CCDRB establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo Municipal, una persona por la Junta Directiva del CCDRB saliente y un profesional de la Dirección Jurídica”, por lo tanto este Concejo Municipal nombra a, Regidor Suplente Alejandro Gomez, como representante del Concejo Municipal, en compañía del Asesor Legal Luis Alvarez.

ARTÍCULO 4. Se conoce Ref. 08-352017 de Carolina Rodríguez Secretaria a.i. de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Toma la palabra la Sra. Rebeca Venegas e informa que el Sr. Francisco Zumbado socio fundador de la Asociación Deportiva Voleibol de Belén les solicita en el plazo que concede la ley de la administración pública de Costa Rica, un desglose mensual por escrito, de los pagos realizados a dicha asociación con base a la Licitación Abreviada 2014-LA-000011-00005700001, por los servicios prestados, desde el inicio de la licitación hasta el último pago realizado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. ROSARIO ALVARADO, VOCAL 1 SE ACUERDA: Pedir al área financiera que elabore el reporte de los pagos y hacerlo llegar al Sr. José Francisco Zumbado y al Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Comité de Deportes.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 32-2017 al Acta 41-2017.

- Acta 32-2017. Artículo 8. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el memorando CTA-005-2017, suscrito por Jose Zumbado, como coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual brinda el informe solicitado con relación al reconocimiento por parte de la Municipalidad de Belén sobre Calle Pública para el acceso denominado Calle Víquez.
- Acta 33-2017. Artículo 10. Solicitar a la Secretaria del Concejo convocar a la Comisión de Informática, Empresa DECSA para que se presenten audiencia este Concejo.

- Acta 35-2017. Artículo 3. Manifiestar a la Auditoria Interna que nos mantenemos a la espera de la presentación de la Autoevaluación de la calidad del periodo 2016.
- Acta 35-2017. Artículo 5. Solicitar a la Alcaldia Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna e informar a este Concejo Municipal de las gestiones realizadas. Oficio OAI-65-2017 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Seguimiento de recomendaciones del colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) al 31 de diciembre del 2016.
- Acta 35-2017. Artículo 6. Solicitar a la Alcaldia Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna e informar a este Concejo Municipal de las gestiones realizadas. Oficio OAI-66-2017 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Seguimiento de recomendaciones de la Contraloría General de la República (CGR) al 31 de diciembre del 2016.
- Acta 35-2017. Artículo 7. Solicitar a la Alcaldia Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna e informar a este Concejo Municipal de las gestiones realizadas. Oficio OAI-67-2017 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Seguimiento de correspondencia interna al 31 de diciembre del 2016.
- Acta 35-2017. Artículo 8. Solicitar a la Alcaldia Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna e informar a este Concejo Municipal de las gestiones realizadas. Oficio OAI-68-2017 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Remisión de informe de seguimiento. INFORME INF-AI-02-2017 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.
- Acta 35-2017. Artículo 9. Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna e informar a este Concejo Municipal de las gestiones realizadas. Oficio OAI-69-2017 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Seguimiento de recomendaciones de la Auditoria Interna al 31 de diciembre del 2016.
- Acta 35-2017. Artículo 14. Solicitar a Alcalde Municipal se sirva presentar a este Concejo un proyecto integral que brinde una solución definitiva y adecuada en relación con el centro de acopio para el reciclaje de desechos sólidos, contemplando también una solución a la bodega municipal, al plantel municipal y instalación de la policía canina. Este proyecto debe considerar: 1- El diseño de los diferentes espacios necesarios, tomando en cuenta el crecimiento institucional. 2- Espacios de calidad constructiva pero de razonable costo. 3- Un diseño amigable con el ambiente y utilización de recursos amigables con el ambiente. 4- En el punto de reciclaje de deben de tomar en consideración: a) Compra de equipo recolector. b) Triturador de cartón. c) Insumos necesarios para un proceso adecuado.

- Acta 35-2017. Artículo 24. Remitir a la Comisión de Reestructuración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio SDG-156-2017 de Licda. Miriam Rojas, Subdirectora General, Dirección General de Servicio Civil (proyectos del Manual de Organización y el Sistema Institucional de Clasificación y Valoración de Clases de Puesto).
- Acta 35-2017. Artículo 25. Remitir a la Comisión de Reestructuración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Oficio SD-OF-018-2017 de la Licda. Miriam Rojas, Subdirectora General, Dirección General de Servicio Civil (proyectos del Manual de Organización y el Sistema Institucional de Clasificación y Valoración de Clases de Puesto de ese Municipio).
- Acta 35-2017. Artículo 26. PRIMERO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes un informe de la denuncia planteada, con el fin de dar respuesta a la señorita Jacqueline Fernandez. SEGUNDO: Solicitar un Plan de Mejoras continuas para las instalaciones del Polideportivo, donde se contemple un cronograma de actividades.
- Acta 36-2017. Artículo 4. Convocar de manera urgente a la Junta Directiva del Comité de Deportes, a una Sesión de Trabajo, con la participación de Regidores, Síndicos, Alcaldía, Asesor Legal, con el fin de discutir sobre el mantenimiento y mejoras del Polideportivo.
- Acta 35-2017. Artículo 6. Recordar al Alcalde Municipal que se encuentra pendiente el acuerdo tomado en el Artículo 34 del Acta 24-2017, que cita: "Girar instrucciones a la Alcaldía para que se realice un estudio del estado actual de la demarcación vertical y horizontal del Canton".
- Acta 36-2017. Artículo 12. Devolver a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales, para analizar integralmente con todos los involucrados (propuesta de adicionar un capitulo al Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción para la normalización de requisitos ambientales).
- Acta 36-2017. Artículo 20. PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Director Administrativo Financiero presentar a la mayor brevedad los informes de ejecución presupuestaria correspondientes a los meses de febrero y marzo del 2016, los cuales deben remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.3.14 de las normas técnicas sobre presupuesto público. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal y al Director Administrativo Financiero someter a conocimiento del Concejo Municipal el detalle de origen y aplicación ajustado, en vista de lo indicado mediante el oficio N° DAF-PRE-05-2017 del 07 de junio de 2017. TERCERO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes informar a este Concejo Municipal una vez se cuente con su Presupuesto debidamente aprobado de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de previo al giro de la

transferencia respectiva. Lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131.

- Acta 37-2017. Artículo 5. Recordar a la Auditoria Interna, que este Concejo Municipal se mantiene a la espera de la reunión con la Empresa Deloitte&Touche, S.A., y de las recomendaciones finales según el Informe de la Auditoria en la Unidad de Informática.
- Acta 37-2017. Artículo 19. SEGUNDO: Solicitar al Área de Servicios Públicos de nuestra entidad aclarar donde serán depositados los desechos nuestros y de los demás municipios. Y que nos aclaren cuales van a hacer las medidas emergentes en este momento que va a tomar la empresa para solucionar la situación existente al día de hoy. CUARTO: Transmitir la misma preocupación al Tribunal Ambiental para que hagan las gestiones que les corresponden y que se mantenga informado este Concejo. SEGUNDO: Solicitar a la Municipalidad de San José, a SETENA y a Ministerio de Salud, Dirección General de Salud, a la Señora Ileana Herrera, en referencia al Parque Tecnológico Ambiental en La Carpio: a) Solicitar copia de todos los informes técnicos de inspecciones durante los últimos 2 años. b) Solicitar informe referente a la capacidad instalada en el sitio. c) Solicitar informe sobre el cumplimiento efectivo al Reglamento de Rellenos Sanitarios, incluyendo las coberturas de tierra que deben hacerse después de cada depósito de residuos. d) Solicitar informe sobre la vida útil del lugar. e) Solicitar que seamos incluidos como parte de la Comisión de Fiscalización de SETENA Y Ministerio de Salud del Parque Tecnológico Ambiental, conformada mediante decreto 28808-S del 17 de julio del año 2000. f) Solicitar comunicación y copia de cualquier diligencia presentada ante ustedes. TERCERO: Solicitar a la administración Municipal: a) Solicitar informe detallado sobre la propuesta de fiscalización y administración efectiva del contrato por el proceso responsable: Area de Servicios Publicos y la Dirección Jurídica. b) Solicitar tomar las medidas pertinentes para la continuidad de la recolección de los desechos ordinarios ante cualquier eventualidad”.
- Acta 37-2017. Artículo 30. Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal Oficio ACIPB-18-2017 de José Francisco Zumbado Arce, representante legal de la Asociación Cívica Pro-Identidad Belemita (actividad que hemos denominado “LA FAMILIA BELEMITA UNIDA EN EL PEDREGAL”).
- Acta 37-2017. Artículo 31. Remitir al Director Jurídico Ennio Rodriguez, a la Notaria Josefina Apuy, para que se manifiesten al respecto. Oficio ADM-0611-2017-06-22-V-recusación-ERS-notaria-LA-0-firma digital, de Pablo de Jesús Vindas Acosta.
- Acta 39-2017. Artículo 22. Solicitar a la Unidad Ambiental generar el Reglamento para la Normalización de requisitos Ambientales y se someta a aprobación técnico legal que se requiere por las Instituciones correspondientes.

- Acta 39-2017. Artículo 27. Solicitar a la Junta Administrativa del Liceo de Belén aclarar que gestiones adicionales se han realizado ante el DIEE desde el 2014 a la fecha y que otros proyectos han presentado en los últimos meses. Además se les solicita copia de los trámites realizados con el fin de conocer el seguimiento que han realizado y apoyar dichas gestiones.
- Acta 41-2017. Artículo 3. Recordar a la Unidad Ambiental presentar cada tres meses un Informe con indicadores y resultados de este servicio (nuevo sistema de recolección semanal de residuos valorizables).
- Acta 41-2017. Artículo 7. Solicitar a todas las Unidades cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal.
- Acta 41-2017. Artículo 18. Aprobar el Reglamento a la Ley 9102 “Ley de patentes de la Municipalidad de Belén. TERCERO: Girar instrucciones a la Secretaria del Concejo para realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta, sometiendo a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, conforme al Artículo 43 del Código Municipal.
- Acta 41-2017. Artículo 19. Solicitar a la Unidad de Obras un informe sobre el comportamiento del tránsito los días sábados en horas de la mañana a fin de determinar posibles lugares para reubicar la feria del agricultor.
- Acta 41-2017. Artículo 21. Solicitarle al coordinador de Recursos Humanos Víctor Sánchez, para los efectos de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública remita los instrumentos que sustentan la propuesta técnica del proceso de Restructuración para que pueda ser analizado por todos los miembros de la Comisión.
- Acta 41-2017. Artículo 23. Solicitar al Alcalde Municipal buscar alternativas técnicas que puedan ser expuestas a consulta ante el Departamento de Ingeniería de Tránsito, con el fin de buscar una posible solución a la problemática generada con el tránsito de los vehículos de transporte de carga pesada, contenedores y tráiler que circulan por el cantón; en el tanto esta petición está revestida de un interés público local.
- Acta 41-2017. Artículo 24. Solicitar al señor Alcalde que pida a la Unidad Técnica que le corresponda, coordinar con el Incofer y hacer las gestiones que correspondan para poder llevar a cabo esta obra e incluir este Proyecto de Movilidad Peatonal en el Presupuesto Ordinario del 2018.

- Acta 41-2017. Artículo 25. Trasladar el tema de ampliar la Calle El Arbolito desde Urbanización Zayqui hasta Corbel a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su recomendación al Concejo Municipal.
- Acta 41-2017. Artículo 26. Solicitar a la Alcaldía Municipal la información: Además de los documentos firmados aceptando el modulo. Sobre la empresa GBSI, copia del contrato para conocer sus obligaciones con la Municipalidad de Belen ya que se comentó la posibilidad de necesitar un nuevo convenio con los bancos.
- Acta 41-2017. Artículo 43. Remitir a la Directora del Área Social Marita Arguedas para que proceda a la convocatoria de los dos miembros que no participan en el Comité de la Persona Joven y verificar las renunciaciones de los miembros del comité que se habían juramentado con el fin de cumplir el quórum de ley de los son siete miembros.

Unidad responsable	Acta	Fecha de notificación
Alcaldía Municipal	Acta 35-2017. Artículo 5	21 junio 2017
	Acta 35-2017. Artículo 6	21 junio 2017
	Acta 35-2017. Artículo 7	21 junio 2017
	Acta 35-2017. Artículo 8	21 junio 2017
	Acta 35-2017. Artículo 14	21 junio 2017
	Acta 36-2017. Artículo 6	29 junio 2017
	Acta 36-2017. Artículo 20	29 junio 2017
	Acta 37-2017. Artículo 19	06 julio 2017
	Acta 41-2017. Artículo 23	24 julio 2017
	Acta 41-2017. Artículo 24	24 julio 2017
Acta 41-2017. Artículo 26	24 julio 2017	
Área de Servicios Públicos	Acta 37-2017. Artículo 19	05 julio 2017
Asesor Legal	Acta 37-2017. Artículo 30	06 julio 2017
Auditoria Interna	Acta 35-2017. Artículo 3	21 junio 2017
	Acta 37-2017. Artículo 5	05 julio 2017
Comisión de Obras y Asuntos Ambientales	Acta 32-2017. Artículo 8	08 junio 2017
	Acta 36-2017. Artículo 12	28 junio 2017
	Acta 41-2017. Artículo 25	24 julio 2017
Comisión de Reestructuración	Acta 35-2017. Artículo 24	21 junio 2017
	Acta 35-2017. Artículo 25	21 junio 2017
Directora del Área Social	Acta 41-2017. Artículo 43	24 julio 2017
Director Administrativo Financiero	Acta 36-2017. Artículo 20	28 junio 2017
Director Jurídico Ennio Rodriguez	Acta 37-2017. Artículo 31	06 julio 2017
Junta Administrativa del Liceo de Belen	Acta 39-2017. Artículo 27	20 julio 2017
Junta Directiva del Comité de Deportes	Acta 35-2017. Artículo 9	21 junio 2017
	Acta 35-2017. Artículo 26	21 junio 2017
	Acta 36-2017. Artículo 4	28 junio 2017
	Acta 36-2017. Artículo 20	28 junio 2017

Ministerio de Salud	Acta 37-2017. Artículo 19	05 julio 2017
Municipalidad de San José	Acta 37-2017. Artículo 19	05 julio 2017
Notaria Josefina Apuy	Acta 37-2017. Artículo 31	06 julio 2017
Secretaria del Concejo	Acta 33-2017. Artículo 10	
SETENA	Acta 37-2017. Artículo 19	05 julio 2017
Tribunal Ambiental	Acta 37-2017. Artículo 19	05 julio 2017
Unidad Ambiental	Acta 39-2017. Artículo 22 Acta 41-2017. Artículo 3	19 julio 2017 21 julio 2017
Unidad de Obras	Acta 41-2017. Artículo 19	21 julio 2017
Unidades	Acta 41-2017. Artículo 7	21 julio 2017
Unidad de Recursos Humanos	Acta 41-2017. Artículo 21	24 julio 2017

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a todas las Unidades dar cumplimiento a los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, plantea que ha estado preguntando e insistiendo sobre la Calle de Las Monjas, ayer vieron que el acuerdo fue tomado en setiembre de 2016 y el dinero no está en el Presupuesto, la declaratoria de interés público se realizó en octubre, según la Ley es un año, quiere saber cuáles son las acciones a tomar ahora, como vamos a hacer?, de donde saldrá el fondo?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que no hay plata, ustedes mismos vieron el presupuesto que no hay plata para eso.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, pregunta que significa que se vence la declaratoria?, significa que no podríamos el otro año incluir presupuesto para la calle de las Monjas. Habría que realizar nuevamente la declaratoria?.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que de acuerdo a la Ley de Planificación Urbana durante el año siguiente a la publicación la Municipalidad debe dotar de contenido presupuestario, para el eventual proceso de expropiación, transcurrido ese año, sino se doto de contenido presupuestario, se libera la propiedad, para que el propietario pueda disponer del inmueble, de existir motivos de interés público y sobre todo contenido presupuestario, se podrían valorar si existen elemento para volver a gestionar una nueva declaratoria.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que la publicación fue realizada en octubre de 2016, se podría conversar con los vecinos, porque el Alcalde lleva 3 o 4 años para realizar la cuadratonda en la salida del Canton, pero calle El Arbolito tiene solo 2 carriles, en la

calle del Fresch Marcket cuando pasa el carro de la basura, nadie más puede pasar, le parece que es poca planificación, traer un proyecto tan grande y no hacemos nada en las calles de nosotros, debemos ayudar a que el tráfico vehicular se mueva, ampliar la calle El Arbolito ya se está analizando en la Administración.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que es un planteamiento administrativo financiero, se debe valorar si existen las condiciones para avanzar con una nueva propuesta; pero es la Administración la que debe determinar si hay condiciones administrativas financieras para asumir ese proceso.

ARTÍCULO 7. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, informa que:

- La Finca Alfamore parece una montaña, esta encharcado, no quieren cortar el monte y ahí se esconde la gente.
- Se dio una corta de árboles en Barrio Fátima y se supone que tienen que pedir permiso a la Municipalidad.
- La gente pregunta si las cámaras trabajan 24/7.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que:

- Sobre los arboles de Fátima están en una propiedad privada, no requiere permiso de la Municipalidad para cortarlos, más bien se sustituyeron por árboles nativos de la zona.
- Las cámaras trabajan 24 horas.
- Se está analizando el tema de la gente que no corta el césped, los ciudadanos de Belen pagan ese costo y cuesta mucho cobrar a los propietarios.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que la publicación fue realizada en octubre de 2016, se podría conversar con los vecinos, porque el Alcalde lleva 3 o 4 años para realizar la cuadratonda en la salida del Canton, pero calle El Arbolito tiene solo 2 carriles, en la calle del Fresch Marcket cuando pasa el carro de la basura, nadie más puede pasar, le parece que es poca planificación, traer un proyecto tan grande y no hacemos nada en las calles de nosotros, debemos ayudar a que el tráfico vehicular se mueva, ampliar la calle El Arbolito ya se está analizando en la Administración.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que es un planteamiento administrativo financiero, se debe valorar si existen las condiciones para avanzar con una nueva propuesta, la Administración debe decir si hay condiciones administrativas financieras para asumir ese proceso.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio DJ-333-2017 de Rodrigo Calvo Fallas de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores nos referimos al correo electrónico de fecha 16 de agosto del año 2017 y el oficio Ref. 4914/2017 del 19 de agosto anterior, en donde solicita a esta Dirección Jurídica se sirva emitir análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA) LEY N.º 7052, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EMERGENCIAS” EXPEDIENTE N° 20.343”. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto de ley que nos ocupa es una iniciativa que busca regular la manera de brindar ayuda a familias, previas beneficiarias del bono familiar de vivienda, que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, después de haber sido damnificadas por el impacto de algún acontecimiento de la naturaleza, el cual hubiese decretado una emergencia, donde el nivel de daños en viviendas y los posibles riesgos en los terreno donde se ubican hagan necesario una movilización de los núcleos familiares a sitios más seguro para evitar incidentes en futuros eventos permitiéndose otorgar de nueva cuenta un bono completo a familias que en algún momento previo accedieron al subsidio y que requieren dicho traslado. En ese sentido el proyecto indica: “...En un país con las características que presenta Costa Rica, la institucionalidad debe estar adecuadamente preparada para brindar soluciones efectivas a las familias que sean damnificadas por el acontecimiento de una emergencia. La atención de los efectos de una emergencia en materia de vivienda a través del Banco Hipotecario de la Vivienda no ha sido tan eficaz como estas situaciones lo requieren. Lo anterior, especialmente en los casos de las familias que ya han recibido un subsidio del bono familiar de la vivienda (en adelante, BFV) y su vivienda ha sido destruida por un evento de este tipo. Si bien el texto vigente del artículo 50 de la Ley N.º 7052 establece la posibilidad de brindar un segundo subsidio de BFV a las familias que pierden su vivienda por una situación de emergencia, dicha posibilidad está sujeta a un monto máximo hasta de treinta salarios mínimos de obrero no especializado de la construcción, lo cual representa aproximadamente siete millones y medio de colones (al I semestre de 2017). En la práctica, dicho monto máximo ha ido en detrimento de la atención de familias que ya recibieron BFV y que requieren un traslado que implicará la compra de un lote y la construcción de una vivienda nueva...”

“... En ese sentido, la eliminación del tope establecido en el artículo 50 de Ley N.º 7052 permitirá al Sistema Financiero Nacional para la Vivienda contar con la posibilidad real de otorgar un segundo bono completo a las familias que en su momento accedieron al subsidio y que requieren un traslado en atención a la pérdida de su vivienda de interés social, por una situación de emergencia. Todo lo anterior permitirá evitar que dicho evento sea una causa para que la familia vaya a recaer en su condición de pobreza...”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El texto propuesto, está compuesto por un artículo único ordinario que señala:

... “ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese el último párrafo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), Ley N.º 7052, de 13 de noviembre de 1986, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 50.- [...] No obstante lo indicado en el párrafo primero del presente artículo, la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, mediante acuerdo razonado y a propuesta de la Gerencia, podrá autorizar la entrega del bono a las familias que anteriormente hayan recibido el beneficio, pero que por catástrofes naturales o producidas por siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, hayan perdido la vivienda construida con los recursos del bono. Será condición que la familia continúe reuniendo los requisitos para calificar como beneficiaria del subsidio y que los seguros sobre el inmueble no cubran los daños ocasionados por la catástrofe.”...

III. CONCLUSIÓN. De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica el proyecto de interés, regula un objeto de interés nacional y actualidad, cuyo impacto sería muy positivo para la ciudadanía, inclusive pensando en familias del cantón de Belén, las cuales no están exentas de ser afectadas por eventos de la naturaleza que como en el pasado, ha convertido a algunos en damnificados, en estado vulnerable, sujetos de ayuda, por lo que la convierte en una iniciativa viable, además que consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, por lo que recomendamos a ese Concejo Municipal apoyar el iniciativa legislativa “REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA) LEY N.º 7052, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EMERGENCIAS” EXPEDIENTE N° 20.343”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de interés, regula un objeto de interés nacional y actualidad, cuyo impacto sería muy positivo para la ciudadanía, inclusive pensando en familias del cantón de Belén, las cuales no están exentas de ser afectadas por eventos de la naturaleza que como en el pasado, ha convertido a algunos en damnificados, en estado vulnerable, sujetos de ayuda, por lo que la convierte en una iniciativa viable, además que consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, por lo que apoyamos la iniciativa legislativa “REFORMA AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA) LEY N.º 7052, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EMERGENCIAS” EXPEDIENTE N° 20.343”. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio DJ-334-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.4621/2017 del 17 de agosto del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita se sirva emitir criterio legal en relación con el proyecto de ley denominado: “Ley impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda en el Ámbito Municipal, expediente 20.351”. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Se propone con el proyecto, crear un impuesto sobre el valor de los bienes inmuebles de uso habitacional, para que sea recaudado por las municipalidades del país, tomando en cuenta que los municipios cuentan con sistemas de información y catastro necesarios para identificar a los potenciales contribuyentes. El objeto de proyecto busca que los recursos obtenidos mediante la recaudación de este tributo sean administrados e invertidos de manera más precisa y eficiente, gracias a que las personas que prestan servicios a las municipalidades de las necesidades de vivienda dentro de su ámbito de influencia.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: La presente iniciativa consta de veintitrés artículos ordinales. El primer artículo regula la creación del impuesto directo a favor de las municipalidades, cuyo producto se destinará exclusivamente a financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, para personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema. Este impuesto recaerá sobre el valor de los bienes inmuebles de uso habitacional, que sean utilizados en forma habitual, ocasional o de recreo, inclusive tanto las instalaciones fijas como las permanentes. Por su parte el artículo 2 se refiere al destino de los ingresos por el impuesto, los cuales serán destinados para la compra de propiedades para desarrollar proyectos de vivienda por parte de las municipalidades, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, relativo a los bonos familiares (mixtos). También se pueden financiar gastos previos para el trámite de bono de mejora, bonos comunales, en especial para la mejora de la infraestructura de proyectos de vivienda de interés social.

Según lo regula el artículo cuarto del proyecto los sujetos pasivos del impuesto serán a título de contribuyente, los propietarios o titulares de derechos sobre los bienes. La definición del sujeto pasivo no prejuzga sobre la titularidad del bien inmueble sujeto a imposición. En caso de conflicto, la obligación tributaria se exigirá al sujeto que, de acuerdo con el Registro Nacional, conserve el usufructo del bien inmueble. La base imponible del impuesto está constituido por el valor fiscal del inmueble de uso habitacional, determinado por el sujeto pasivo conforme a los criterios técnicos de valoración establecidos por la Dirección General de Tributación, según los términos del artículo 5 del proyecto. La tarifa del impuesto se aplicará, en forma progresiva, desde el 0.25% hasta un 0.55%, sobre el valor de acuerdo con tabla establecida. El resto del articulado regula exenciones, declaración jurada, devengo y período del impuesto, pago, reglas de valoración, fiscalización de valores, sanciones, no deducibilidad del impuesto, información de terceros, suministro de información a las municipalidades, normativa supletoria, administración, recursos para implementar la ley, autorización a las municipalidades, distribución de ingresos a las municipalidades, infracciones y sanciones por negligencia grave y derogatoria.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de ley "Ley impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda en el Ámbito Municipal, expediente 20.351.", consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, se trata de una iniciativa, que busca es la creación de un impuesto directo a favor de las municipalidades, cuyo producto se

destinará exclusivamente a financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, para personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema, por lo que si a bien lo tienen recomendamos a ese Concejo Municipal apoyarla.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley “Ley impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda en el Ámbito Municipal, expediente 20.351.”, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, se trata de una iniciativa, que busca es la creación de un impuesto directo a favor de las municipalidades, cuyo producto se destinará exclusivamente a financiar programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, para personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema, por lo que lo apoyamos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 10. Se conoce Oficio DJ-336-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.4623/2017 del 17 de agosto del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita se sirva emitir criterio legal en relación con el proyecto de ley denominado: “Ley para la ampliación del derecho a la cultura y recreación de las niñas o los niños 20.196”. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- **MOTIVACIÓN DEL PROYECTO:** Se propone con el proyecto, que en Costa Rica en el Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 73 establece los Derechos culturales y recreativos, sin embargo, el cumplimiento de ese derecho fundamental de las niñas y niños se ve limitado por el acceso económico de sus familias a las actividades culturales o de esparcimiento y se convierte en un factor de exclusión. Lo anterior limita el desarrollo de habilidades y destrezas de parte de los menores, al mismo tiempo los ubica en una posición de desventaja y vulnerabilidad con otros niños que sí tuvieron los medios económicos para acceder al esparcimiento y la cultura.

II. **ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO:** La presente iniciativa consta de un artículo único, que modifica el artículo 73 de Código de la Niñez y Adolescencia, Ley No. 7739, de 6 de enero de 1998, publicado en la Gaceta No. 26, de 6 de febrero de 1988, para que se lea de la siguiente forma:

“Artículo 73.- Derechos culturales y recreativos

Las personas menores de edad tendrán derecho a jugar y participar en actividades recreativas, deportivas, culturales, de esparcimiento o espectáculo, que les permitan ocupar provechosamente su tiempo libre y contribuyan a su desarrollo humano integral, con las únicas restricciones que la ley señale. Corresponde en forma prioritaria a los padres, encargados o representantes darles las oportunidades para ejercer estos derechos. El Consejo Nacional de Espectáculos Públicos y las demás autoridades competentes velarán por que las actividades culturales, deportivas, recreativas o de otra naturaleza, sean públicas o privadas, que se brinden a esta población estén conformes a su madurez y promuevan su pleno desarrollo. Se

le garantiza a todo niño o niña el derecho de asistir e ingresar, gratuitamente, a cualquier actividad recreativa, deportiva, cultural, de esparcimiento o espectáculo que se efectúe en sitios o instalaciones públicas, y que dicha actividad cuente con el aval, para menores de edad, del Consejo Nacional de Espectáculos Públicos.

Cuando los sitios o las instalaciones públicas sean arrendadas o prestadas para espectáculos de carácter privado, la asistencia gratuita podrá efectuarse en los lugares de menor precio, en el caso de que exista diferencia en el valor del boleto. Para optar para la gratuidad del boleto, el niño o niña tendrá que hacerse acompañar de un mayor de edad quién pagará su respectiva entrada.”

TRANSITORIO ÚNICO.- En un plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de ley “Ley para la ampliación del derecho a la cultura y recreación de las niñas o los niños 20.196”, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, se trata de una iniciativa, que busca garantizar el derecho a la cultura, la recreación y el esparcimiento para las personas menores de edad, a través de la posibilidad del ingreso irrestricto a actividades de ese tipo, en sitios públicos y privados, por lo que si a bien lo tienen recomendamos a ese Concejo Municipal apoyarla.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley “Ley para la ampliación del derecho a la cultura y recreación de las niñas o los niños 20.196”, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, se trata de una iniciativa, que busca garantizar el derecho a la cultura, la recreación y el esparcimiento para las personas menores de edad, a través de la posibilidad del ingreso irrestricto a actividades de ese tipo, en sitios públicos y privados, por lo que lo apoyamos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y DE ACCESIBILIDAD (COMAD) Y CONDICIÓN DE LA MUJER Y ASUNTOS CULTURALES

ARTÍCULO 11. La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, presenta el Oficio CSAMC-06-2017.

Se conocen Oficio ADS-MH-042-2017 y ADS-MH-049-2017 de Licda. Jessica Barquero, Trabajadora Social. Asunto Suspensión de beneficios de beca.

ADS-MH-042-2017

El pasado 04 de agosto, la Licda. Andrea Campos informó que se otorgó la beca de Avancemos a los siguientes estudiantes, quienes además son beneficiarios del programa de becas municipales:

- Fabiola Canizalez Tellez
- Hans García Aguilar
- José García Aguilar

El artículo 10 del Reglamento para el otorgamiento de Becas Estudio, se refiere al disfrute de otros beneficios y establece lo siguiente: Disfrute de otros beneficios: Las personas solicitantes o beneficiarias de becas pueden gozar de otros beneficios asistenciales pero no otra beca de estudios (...). Por tanto, en cumplimiento del reglamento, se recomienda a la Comisión de Asuntos Sociales, los Concejos de Distrito y el Concejo Municipal, proceder con la suspensión del beneficio de beca para los estudiantes mencionados anteriormente.

ADS-MH-049-2017

Me permito solicitar su colaboración para dar trámite a la suspensión del beneficio de beca a los siguientes estudiantes y por las razones que ahí se indican:

- Michael Chaverri Zumbado: quien de acuerdo a información brindada por su madre, ha dejado de estudiar.
- Britany Coto Chacón: quien se trasladó a vivir fuera del cantón. El artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para estudio establece lo siguiente: "Supuestos de suspensión: Los beneficios que implica la beca de estudios podrán ser suspendidos o eliminados, por el Concejo Municipal, previa recomendación de los Concejos de Distrito, la Comisión de Asuntos Sociales y del Área Social, cuando el beneficiario (a): se traslade a una residencia fuera del cantón."

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y DE ACCESIBILIDAD (COMAD) Y CONDICIÓN DE LA MUJER Y ASUNTOS CULTURALES ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar las recomendaciones de los Oficios ADS-MH-042-2017 y ADS-MH-049-2017 de Licda. Jessica Barquero B., Trabajadora Social. SEGUNDO: Excluir como beneficiarios del Programa de Becas Municipales del curso lectivo 2017, a los siguientes estudiantes: Fabiola Canizalez Tellez, Hans García Aguilar, José García Aguilar, Michael Chaverri Zumbado y Britany Coto Chacón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar las recomendaciones de los Oficios ADS-MH-042-2017 y ADS-MH-049-2017 de Licda. Jessica Barquero B., Trabajadora Social. **TERCERO:** Excluir como beneficiarios del Programa de Becas Municipales del curso lectivo 2017, a los siguientes estudiantes: Fabiola Canizalez Tellez, Hans García Aguilar, José García Aguilar, Michael Chaverri Zumbado y Britany Coto Chacón.

ARTÍCULO 12. La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, presenta el Oficio CSAMC-07-2017.

Conformación de la COMAD para que la misma funcione según la normativa Nacional.

Acción de Mejora: Recomendar al Concejo que cuando se dé el nombramiento de la COMAD, se comunique al CONAPDIS según sus indicaciones.

- Comisión permanente (nombramiento individual)
- Participación activa de Personas con Discapacidad (PcD).

Recomendaciones:

- o Srita. Marcela Ramírez Morera (PcD Trabajadora Social y Docente UCR): 8668-3609, 2293-9244, email: marcelin.ramo@gmail.com
- o Sra. Marielos Segura: Presidenta Asoc en Promoción de Derechos de las PcD de Belén: 8815-8592, 2443-7238, marielossegurarodriguez@gmail.com
- o Sr. Pablo Mora (PcD: intelectual leve), Inserción Laboral Italconam): 8413-5364, 2293-1241, pablmora5215@gmail.com.
- o Sr. José Vasquez (PcD: Intelectual leve: Inserción Laboral Bridgestone): 6344-7015
- o Sr. Jeimy González Murillo (PcD usuario silla ruedas), masculino, 7009-3138, jeijjeji_08@hotmail.com.
- o Srita. Carolina Mora González, (PcD cognitiva, inserción Cinépolis Ayud Cocina), 7204-0768, 2239-2790.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y DE ACCESIBILIDAD (COMAD) Y CONDICIÓN DE LA MUJER Y ASUNTOS CULTURALES ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Valorar la posibilidad de separar la Comisión Municipal de Accesibilidad para Personas con Discapacidad para que esta funcione según la normativa Nacional. SEGUNDO: Que la comisión requiere de la participación activa de personas con Discapacidad por lo que se recomienda a las siguientes personas para conformar la Comisión Srita. Marcela Ramírez Morera, Sra. Marielos Segura, Sr. Pablo Mora, Sr. José Vasquez, Sr. Jeimy González Murillo y Srita. Carolina Mora González.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Comisión. **SEGUNDO:** Nombrar la Comisión Municipal de Accesibilidad para Personas con Discapacidad para que esta funcione según la normativa Nacional. **TERCERO:** Que la comisión requiere de la participación activa de personas con Discapacidad por lo que se nombra a las siguientes personas para conformar la Comisión Srita. Marcela Ramírez Morera, Sra. Marielos Segura, Sr. Pablo Mora, Sr. José Vasquez, Sr. Jeimy González Murillo y Srita. Carolina Mora González, Coordinadora Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio MIVAH-DMVAH-0560-2017 de Rosendo Pujol Mesalles, Presidente Consejo Nacional de Planificación Urbana, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos. Reciban un cordial saludo de mi parte. A la vez, de manera respetuosa le reitero el compromiso de la Administración Solís Rivera de trabajar de manera conjunta con los Gobiernos Locales, en los temas que son relevantes para el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos de Costa Rica. Desde mayo del 2016, el Consejo Nacional de Planificación Urbana creado mediante decreto ejecutivo número 31062-MOPT-MIVAH-MINAE, presidido por el MIVAH y conformado además por el MIDEPLAN, MINAE, MOPT, INVU, IFAM, CNFL, AyA y CNE, ha venido trabajando en la confección de un documento que se pretende, sirva como base para la emisión de una política en materia de desarrollo urbano. Dicho documento busca generar la orientación política respecto de las acciones que le permitirán al país alcanzar las metas de los objetivos de desarrollo sostenible, especialmente el número 11 relacionado con Ciudades Sostenibles (2015).

A la vez busca promover que Costa Rica atienda los compromisos asumidos respecto de la nueva Agenda Urbana acordada en la Conferencia de la ONU Habitat III (desarrollado en Quito Ecuador, en octubre del 2016). En ese sentido, me complace informarles que después de un arduo esfuerzo interinstitucional, se cuenta con el documento borrador de la Política Nacional de Desarrollo Urbano (en adelante, PNDU), el cual constituye el producto del trabajo de los equipos técnicos de las instituciones que conforman el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano, con los aporte del MEIG, MAG e ICT. Conscientes de la importancia y de las competencias que ostentan los Gobiernos Locales en el quehacer de la planificación urbana y de la imperiosa necesidad de contar con sus opiniones respecto del documento borrador mencionado, nos permitimos informarles que en lo que resta del año 2017 estaremos desarrollando un proceso participativo para la divulgación y consulta de dicho documento, del cual queremos sean partícipes.

Dicho proceso participativo se realizará en tres fases:

I-Fase de divulgación digital del documento borrador de la Política Nacional del Desarrollo Urbano, la cual se desarrollará entre los meses de setiembre y noviembre a través de una plataforma de MIVAH, que se pondrá a disposición en los sitios web de los diferentes Ministerios e instituciones que conforman el Consejo Nacional de Planificación Urbana. Esta primera fase, pretende ser un espacio para iniciar el acercamiento de la ciudadanía con el documento para recibir observaciones generales sobre el contenido del mismo, por parte de todos los interesados en el tema a nivel nacional.

II. Fase de talleres presenciales los cuales se realizarán en las seis regiones del país entre los meses de setiembre y noviembre, específicamente con los Gobiernos Locales (esperando contar con la presencia de Alcaldía, Concejo Municipal y funcionarios técnicos competentes) para que se conozca con mayor detalle el contenido del documento borrador de Política y se puedan generar espacios de discusión sobre los puntos de mayor interés para las municipalidades.

III. Fase de consulta pública final la cual se realizará entre los meses de noviembre y diciembre, con la finalidad de cumplir con la formalidad establecida en la Ley General de la Administración Pública, presentando a la ciudadanía en general el documento final producido para que tengan un espacio adicional para pronunciarse en torno a su contenido.

El objetivo de esta estructuración del proceso es obtener información e insumos que permitan mejorar significativamente el documento borrador y posteriormente a ellos, realizar trámites respectivos para la oficialización de la Política en el primer trimestre del 2018. Según nuestras estimaciones, estaríamos iniciando con la ejecución del Plan de Acción de la Política en la presente Administración. En razón de lo anteriormente expuesto, me permito motivarlos para contar con la participación de los Gobiernos Municipales en los distintos talleres que estamos realizando y a los cuales los convocaremos oportunamente. Por último, agradecemos su interés y contribución para alcanzar el objetivo de emitir una política Nacional de Desarrollo Urbano que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes del país por medio del ordenamiento de las ciudades y su posicionamiento como fuentes de productividad para la mejora en la competitividad del país, todo en un marco de respeto ambiental y sostenibilidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos.

ARTÍCULO 14. Se conoce Oficio GCSV-87-2017-3714 de Ing. Edgar May Cantillano, Gerente a.i. Gerencia de Conservación de Vías y puentes y Ing. Carolina Cordero Quesada Ingeniero Zona 1-9 Heredia Gerencia de Conservación de Vías y puentes Consejo Nacional de Vialidad, Fax: 2225-4254. Asunto de referencia: Respuesta al DIE-14-17-2660(13) Y AL 4616-2017 oficio Municipalidad de Belén. En atención al oficio de referencia, se informa lo siguiente con respecto a lo solicitado por la Municipalidad donde se pide que el CONAVI intervenga en los siguientes puntos:

- 1- Estudio para identificar posibles sitios para construcción de bahías de buses.
- 2- Que se les presente el estudio y la planificación del mismo, indicándoles prioridades.
- 3- Realizar convenio institucional MOPT-Municipalidad Belén.

Según lo mencionado anteriormente, se indica que la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes no tiene dentro de sus competencias la construcción de bahías de buses, dado que para lo anterior se requiere ampliar la vía y sustitución total de la estructura de pavimento. Se recomienda redirigir su solicitud al consejo de Transporte público, el cual puede definir los puntos más aptos donde debería existir una parada de autobuses. Posteriormente y para la realización de un convenio, se debe dirigir con la asesoría jurídica tanto del CONAVI como del MOPT y la Municipalidad de Belén para su elaboración y formalización.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Reiterar al Alcalde Municipal, al Consejo de Transporte Público – MOPT, el acuerdo tomado por este Concejo Municipal, que cita: “1- Que se realice un estudio para identificar los posibles espacios para construir bahías para buses en la ruta Firestone-Fátima San Antonio, Calle el Arbolito y ruta San Isidro a Conducen. 2- Que se presente el estudio y la planificación del mismo a este Concejo para su aprobación y como

poder ir en el tiempo ejecutando el proyecto vial. 3- Que contando con vías nacionales con vías municipales en nuestro cantón se pueda realizar dichas bahías a través de un convenio institucional MOPT y Municipalidad de Belén. 4- Que dentro del estudio se identifiquen los puntos de mayor necesidad para ser ejecutados en el orden de prioridad”.

ARTÍCULO 15. Se conoce trámite 3760 de José Antonio Arce Jiménez Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales, correo electrónico presidenciaflg@hotmail.com. La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el agrado de invitar a esa institución para que nos acompañen a la República de España y participen del “Encuentro internacional de Gobiernos Locales y estatales sobre el desarrollo económico local y las alianzas público privadas” a realizarse del 23 al 29 de octubre del 2017 en Barcelona, España. Este encuentro busca reunir a alcaldes, regidores, funcionarios municipales, autoridades de gobiernos estatales, representantes de organizaciones sociales, empresariales y de cooperativas que trabajan por desarrollo local. La agenda contempla sesiones de trabajo con los alcaldes y funcionarios de los municipios de Barcelona, Sabadell y Badalona.

Compartiremos las experiencias exitosas que han logrado los municipios de la provincia de Barcelona, sobre el turismo y fomento del municipio en las alianzas público- privadas, los desafíos de la Administración Municipal en la disposición y manejo de los residuos sólidos y la aplicación de políticas de gobierno abierto: experiencias en la relación municipio y ciudadano. Requerimos la confirmación de las delegaciones que participarán antes del 08 de octubre del 2017, a efecto de garantizar espacios en el Hotel sede en la Ciudad de Barcelona, así como en la transportación a las ciudades a visitar. Adjunto cronograma, formulario de inscripción y costos de la inversión por cada participante. Para mayor información pueden contactarse a los teléfonos (506) 2258-1201 // (506) 2258-1729 o directamente a mi teléfono celular (506-8378-4854 (What App), emails: presidenciaflg@hotmail.com, presidenciafa@hotmail.com.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 16. Se conoce Oficio AL-CPSN-OFI-0154-2017 de Nery Agüero Montero, Jefa de Área Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en sesión 6, aprobó el proyecto de ley: Expediente N.º 20.303 “Ley de creación de la Academia Nacional de Policía”, y acordó consultar el dictamen afirmativo a su representada. Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o al fax 2243-2432. Ruégole remitirnos una versión digital, en texto abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naguero@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 19 del Acta 29-2017, que cita: “PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, estimamos

innecesario pronunciarnos sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa”.

ARTÍCULO 17. Se conoce Oficio ACM-67-09-2017 de Andrés Sandi Solís, Secretario del Concejo Municipal de Mora, correo electrónico concejo.municipal@mora.go.cr. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso b) del Código Municipal, me permito transcribirles y comunicarles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora tomado en la Sesión Ordinaria número 67, celebrada el día 7 de agosto del año 2017, que textualmente dice:

1. Mociones y Asuntos Varios.

Sr. Regidor Julio Alvarado Zúñiga

Tengo una última moción, hay varios considerandos, quizás deba decir de antemano que es una moción que está relacionada a todas las situaciones que se han suscitado en el hermano país de Venezuela, con todos esos conflictos que se están dando y ponen en riesgo nuestro Sistema Democrático a nivel regional, incluso debo comentarles que es una iniciativa que se está dando a nivel de otras instancias, pues esta moción tiene los siguientes considerandos:

Considerando que:

1. Que Costa Rica es un país de tradición firmemente democrática, que es promotor de los Derechos Civiles y Políticos de los ciudadanos, y que creemos firmemente en el principio fundamental de la separación de los poderes y funciones del Estado.
2. Que es evidente que el Gobierno de Venezuela ha incurrido sistemáticamente en graves violaciones al Orden Constitucional y Democrático, promoviendo acciones de persecución política, de decisiones judiciales arbitrarias, de inestabilidad institucional y social, de violación a los derechos constitucionales políticos y democráticos del pueblo de Venezuela.
3. Que la crisis política provocada por el Gobierno de Venezuela ha llevado a una crisis humanitaria marcada por el conflicto social, la violencia, la pobreza, la carencia de alimentos, los altos índices de inseguridad, la violación de derechos humanos y de la paz social.
4. Que desde el 2014 los Gobiernos Locales de Venezuela han venido siendo objetivo de procedimientos inconstitucionales para terminar de manera anticipada por los mandatos otorgados por el pueblo, inclusive actualmente existen Alcaldes detenidos, amenazados y apartados de sus cargos de manera ilegal.
5. Que más de siete millones de Venezolanos se pronunciaron el pasado 16 de julio en contra de la elección a una Asamblea Constituyente convocada al margen de los parámetros constitucionales de Venezuela.
6. Por tanto, solicito al honorable Concejo Municipal aceptar esta moción, que sea analizada, debatida y aprobada en los siguientes términos:

TEXTO DE LA MOCIÓN:

1. Rechazar enérgicamente la persecución de destitución y encarcelamiento de Alcaldes Venezolanos con pensamiento distinto al del Gobierno del Presidente Maduro, alzar nuestra voz como Gobierno Local y reclamar el cese a las amenazas, así como exigir el respeto a los Alcaldes electos de forma legítima y democrática.
2. Suscribir y aprobar la posición del Gobierno de Costa Rica de no reconocer y considerar nulos viciados, ilegítimos, inconstitucionales y contrarios a la voluntad popular, la convocatoria, el proceso y los resultados para la composición de una Asamblea Nacional Constituyente en la República Bolivariana de Venezuela.
3. Solicitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores que active todos los mecanismos internacionales al alcance de nuestro país para respaldar al pueblo venezolano y su lucha por la democracia, la tolerancia, el civismo, el respeto y la transparencia que debe imperar en cualquier país democrático.
4. Respetuosamente solicitar al Gobierno de Venezuela que se asegure la paz en ese país, que se liberen a los presos políticos, que se acepte la ayuda humanitaria en materia de alimentos y medicamentos, que respeten los Derechos Políticos, el Principio de División de Poderes del Estado, y los Derechos Constitucionales de Inmunidad Parlamentaria y Libertad de Expresión.
5. Para que la presente moción se comunique a la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Asamblea Legislativa de Costa Rica, a todas las Municipalidades del país, al Gobierno de Venezuela, a la Asamblea Nacional de la República de Venezuela, a la Embajada de Venezuela en Costa Rica, y a la Organización de Estados Americanos.

Sr. Presidente Municipal Horacio Chavarría Quesada. Así las cosas, someto moción a votación.

Por lo anterior, se acuerda:

1. Acoger en todos sus extremos la moción presentada por el Regidor Julio Alvarado Zúñiga; según se indica.
2. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha a la Presidencia de la República, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Asamblea Legislativa de Costa Rica, a todas las Municipalidades del país, al Gobierno de Venezuela, a la Asamblea Nacional de la República de Venezuela, a la Embajada de Venezuela en Costa Rica, y a la Organización de Estados Americanos. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Apoyar las gestiones que realiza la Municipalidad de Mora, relacionada a todas las situaciones que se han suscitado en el hermano país de Venezuela.

ARTÍCULO 18. Se conoce Oficio CMU-AMB-622-2017RM del Ing. Roberto Montero Regulación y Dra. Pamela Ruiz, Directora de la Dirección Área Rectora de Salud Carmen-Merced-Uruca, correo electrónico ars.carmenmerceduruca@misalud.go.cr. Asunto: Acuse de recibido documento Ref. 4329-2017, del Concejo Municipal Municipalidad de Belén. Sirva la presente para saludarla, y desearle éxitos en su Gestión Administrativa, e igualmente

informarle, sobre el acuse de recibido del documento Ref. 4329/2017, del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, sobre el tema del Relleno Sanitario del EBI, ubicado en la Uruca, específicamente en la zona de la Carpio. Con relación a lo anterior, le indicamos que esta Área Rectora de Salud, del Carmen Merced y la Uruca, está en toda disposición de acompañar, cualquier inspección que su representada quiera realizar a dicha institución en ese distrito, para lo cual le indicamos que la Municipalidad de Belén, debe de realizar como usuaria del servicio, según se ha indicado, las gestiones competentes ante esa empresa privada de disposición de basura y de acceso restringido, para obtener el permiso respectivo de la misma para el ingreso y la visita de esa Municipalidad a ese recinto.

Una vez que se cuente con dicha autorización por parte de su Municipio, sobre lo anteriormente expuesto, solicitamos igualmente, realizar la coordinación previa y con suficiente anticipación, con el Ing. Roberto Montero Chacón, del Ministerio de Salud, al correo electrónico ars.carmenmerceduruca@misalud.go.cr o al teléfono 2233-1392, para la coordinación respectiva del vehículo y chofer, para dicha visita.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, propone que deberíamos de plantearnos el objetivo de estar yendo al relleno sanitario para estar vigilantes, tenemos una Unidad Ambiental, así el administrador del relleno se ve obligado a siembre tratar de trabajar de la mejor manera posible, para que el botadero este en perfectas condiciones.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que se debería de realizar una vez al año e invitar a los vecinos para que también participen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección del Área de Servicios Públicos y a la Unidad Ambiental, para que se valore realizar visita al Relleno Sanitario de EBI, ubicado en la Uruca.

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio FPLN-LTS-100-17 de Lorelly Trejos Salas Diputada, Partido Liberación Nacional, fax: 2010-8557 dirigido a Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia. Acuso de recibido de Oficio FMH-SCD-047-2017 con fecha 28 de agosto del corriente, en el que comunican el acuerdo N° 58-2017, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 19-240817 por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia. En el que manifiestan lo siguiente (extracto de la nota):

...”Considerando:

1...(...)

2. Que en fecha 7 de agosto del 2017, en sesión ordinaria N° 17-070817, el Consejo Directivo tomó el acuerdo 46-2017, que dice: “PRIMERO: Solicitar a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Heredia, sesión extraordinaria en el mes de agosto para la atención del Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Ministra de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) y representantes del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad para que junto con la Federación de Municipalidades de Heredia y los gobiernos locales que la integran,

puedan abordar los problemas en las rutas nacionales de la provincia de Heredia y la asignación presupuestaria.

3. Que en fecha 22 de agosto, la Comisión Permanente Especial Investigadora de la provincia de Heredia, expediente legislativo número 19846, comunica que “ha dispuesto invitarles a comparecer en audiencia, (...) el próximo miércoles 23 de agosto, cinco minutos después de que se levanten las Comisiones Plenas” siendo la sesión a las 5:00 pm, sin embargo, al ser aproximadamente las 4:10 p.m. del 23 de agosto, se recibe llamada de la señora Maureen Chacón Segura del Departamento de Comisiones Legislativas, indicando que se suspendía la sesión por falta de quorum.

Se acuerda:

Primero: Manifiestar el malestar de este Consejo Directivo contra el Consejo Nacional de Vialidad y los diputados y diputadas de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Heredia, repudiando la irresponsabilidad ante el actuar en los asuntos urgentes de cada cantón y el poco compromiso que presentan, por el cual fueron elegidos.”...(...)... Con relación a la información contenida en el oficio recibido, por la vía de la aclaración y derecho de respuesta, debo manifestarles lo siguiente: El acuerdo N° 46-2017 tomado por el Consejo Directivo de la Federación en sesión ordinaria del 07 de agosto del 2017, indicando en el punto dos de los considerandos, les quiero recordar que la iniciativa de participar y exponer la problemática vial en la Comisión Especial Investigadora de la provincia de Heredia, fue propuesta por mi despacho en dicha sesión.

En mi calidad de Diputada integrante de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Heredia, (en apoyo a la propuesta indicada) presenté moción de audiencia el día 17 de agosto del corriente (adjunto copia), con el objetivo de que se recibiera en el seno de la Comisión a la Federación de Municipalidades de Heredia, en sesión ordinaria para el día 23 de agosto 2017 y expusieran lo correspondiente. Demostrando así mi interés, en colaborar y atender de la mejor manera posible el tema prioritario de las deficiencias en infraestructura vial en los diferentes cantones que conforman nuestra querida provincia. Aún más, he de puntualizarles con todo respeto, que tanto mi persona como mis asesores de despacho hemos participado en diferentes actividades (reuniones, talleres, foros, etc) organizadas por la Federación de Municipalidades de Heredia, para el análisis y búsqueda de soluciones (corto, mediano y largo plazo) la problemática señalada y de otros ámbitos de interés, por ejemplo: medio ambiente, recurso hídrico, hospital de Heredia, Infraestructura educativa, etc.

En referencia a todo lo anterior y para finalizar, quiero hacer del conocimiento de ustedes que con respecto la desconvocatoria suscitada (de mención en el punto número tres de los considerandos), debo aclararles que a pesar de mi ausencia en asistir y recibirlos en el recinto provisto para la Comisión Especial investigadora de Heredia, dada la importancia que lo amerita, fui informada a las 4:00 p.m, igual que a ustedes, de la suspensión y desconvocatoria de la sesión, por la Presidencia de la Comisión en mención.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la señora Lorelly Trejos Salas Diputada, Partido Liberación Nacional.

ARTÍCULO 20. Se conoce trámite 3808 de Nancy González Masís, correo electrónico nansgonz@gmail.com. Por este medio deseo presentar mi renuncia como Concejal de Distrito propietaria de La Ribera, no sin antes expresar mi gratitud por esta oportunidad de conocer y velar, desde la perspectiva de un Concejo de Distrito, por las necesidades del cantón y de forma más específica de mi distrito. Los motivos de mi renuncia son meramente personales. Debido a que en corto y mediano plazo poseo una serie de compromisos que me impiden involucrarme y cumplir a cabalidad con el deber de este puesto, por eso he tomado la decisión de dimitir. Además, porque creo en que la responsabilidad y la transparencia deben ser valores que se fomenten en nuestra cultura cívica y democrática ante todo ciudadano y ciudadana con acciones honestas desde cualquiera de los puestos de elección popular. Les deseo éxitos en su gestión, y que el dialogo y la búsqueda de generar valor público en aras de logra un bienestar general en el cantón primen cada día en sus decisiones tanto como nuestros representantes y como belemitas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir la renuncia de la señorita Nancy Gonzalez Masis – Concejal de Distrito Propietaria de La Ribera, a la Secretaria del Tribunal Supremo de Elecciones para iniciar el procedimiento de cancelación de credenciales.

ARTÍCULO 21. Se conoce trámite 3809 de Felipe Herrera Lizano correo electrónico felipe.herrera.leandro@gmail.com. Por este medio les saludo y a la vez aprovecho para expresar lo siguiente. Deseo presentar mi renuncia irrevocable como miembro del Concejo de Distrito de la Ribera, puesto de representación en que fui electo las pasadas elecciones Municipales por parte de la Alianza Belén. Siendo esto, para que mi puesto de representante suplente, pueda ser ocupado por la persona que siga en orden de correspondencia. Los motivos de mi renuncia son personales, pero entre ellos, es mi disponibilidad de tiempo y mi dedicación a intereses diversos los cuales por el momento, no me han permitido el brindar el compromiso necesario para hacer el colectivo algo mejor y esta misma falta de dedicación, a no corresponder con hechos los proyectos propuestos en un inicio. Por otra parte, les deseo éxitos a los comprometidos compañeros y compañeras del Concejo de Distrito de La Ribera, para que puedan terminar de cumplir con lo propuesto por este órgano.

Espero que con su determinación, integridad y experiencia consoliden cada día este conglomerado político, esperando que sigan logrando articular acciones que posean incidencia en el proceso constante de construir un mundo equitativo y más justo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir la renuncia del señor Felipe Herrera Lizano – Concejal de Distrito de La Ribera, a la Secretaria del Tribunal Supremo de Elecciones para iniciar el procedimiento de cancelación de credenciales.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AMB-226-2017 de Hannia Duran, Jefa Área, Comisión Legislativa IV, Departamento Comisiones Legislativa, Asamblea Legislativa, hduran@asamblea.go.cr. Con instrucciones del señor diputado Abelino Esquivel Quesada, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el proyecto: “LEY PARA LA

REGULACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y FORESTAL DEL ESTADO” expediente No. 20.407, publicado en el Alcance No. 167 a La Gaceta No. 130 de 10 de julio de 2017, del que les remito copia. Se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 3814 de Pablo de Jesús Vindas Acosta, correo electrónico pablovindas@costarricense.cr dirigido a la Auditoría Interna con copia al Concejo Municipal.

SOLICITUD DE TRÁMITE URGENTE

AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PLANTEAMIENTO DE CONFLICTOS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE: PABLO DE JESEÚS VINDAS ACOSTA,

CONTRA: OFICIO OAI-119-2017 E INFORME INF-AI-04-2017 EMITIDO POR MARIBEL
SANCHO GARCÍA, AUDITORA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Yo, PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA, cédula de identidad número 1-870-538, Funcionario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CDDR), mayor de edad, casado una vez, de profesión Administrador, demás calidades conocidas por ustedes, comparezco ante ustedes para presentar la siguiente solicitud de Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República contra OFICIO OAI-119-2017 E INFORME INF-AI-04-2017 EMITIDO POR:

Maribel Sancho García, portadora de la cédula de identidad 1-779-292 mayor, vecina de Barva de Heredia. Teléfono: 2587-1905, Correo electrónico: auditoria1@belen.go.cr funcionario y Jefe de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

Según lo establece el artículo 38 de la Ley de Control Interno, sobre el procedimiento de Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República: Todo lo anterior conforme a lo que a continuación indico:

PRIMERO: HECHOS CONTEXTUALES: Que el lunes 23 de enero del 2017, presenté ante la Fiscalía de San Joaquín de Flores bajo el expediente número 17-00019-382-PE, la denuncia penal contra una funcionaria de un departamento subordinados del Concejo Municipal, específicamente contra la Licda. Maribel Sancho, jefe de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, con motivo que la Licda. Maribel emitió oficio OAI-137-2016 donde solicitó mi suspensión por dos meses, dicha situación se convirtió en el cuadro fáctico que

evidenció un ABUSO DE PODER (ARTÍCULO 331 DEL CÓDIGO PENAL) e INCUMPLIMIENTO DE DEBERES (ARTÍCULO 332 DEL CÓDIGO PENAL) al peticionar una suspensión ilegal en mi contra, dicha ilegalidad su sustenta conforme a lo que establece el Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley No. 8508 de 24 de abril de 2006, que debe tomarse en consideración que de la concordancia de los artículos 229, párrafo 2°, de la Ley General de la Administración Pública y 26 de aquél cuerpo normativo el plazo lícito para suspender un funcionario público ante causam por plazo ilegalmente prolongado lo que convirtió dicha medida en una sanción anticipada, lo cual fue confirmado por la Sala Constitucional.

Que el viernes 21 de abril del año 2016, presenté ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, documentación de trámite urgente, donde se expone solicitud de recusación y abstención contra:

Maribel Sancho García, Jefe de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén;

Tomas Valderrama González, asistente de la auditoría interna de la Municipalidad de Belén;

Ericka Reyes García, asistente de la auditoría interna de la Municipalidad de Belén.

Que el viernes 30 de junio 2017, el señor y señoras Tomas Valderrama González, Maribel Sancho García, y Ericka Reyes García, remitieron desde el correo electrónico de la Sra. Maribel respuesta a mi solicitud de recusación y abstención. Donde en resumen rechazan mi petición. (ver oficio OAI-89-2017)

Que el 3 de julio 2017, presenté ante la Licda. Maribel, conflicto de intereses ante la Contraloría General de la República, a razón de mi inconformidad con el oficio OAI-89-2017 que incluye el rechazo de la recusación interpuesta.

Que el 18 de julio del año 2017, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N°42-2017, artículo N°04, conoció N°OFI-JD-06-2017 de la Junta Directiva del CCDRB, donde informan que declararon con lugar la recusación interpuesta en su contra y por consiguiente trasladaron al Concejo Municipal el informe N°RH-AI-01-2017 de la Auditoría Interna que contiene una relación de hechos y donde solicitan nombrar un Órgano Director en mi contra, de modo que la auditoría a pesar de las recusaciones interpuestas emitió un acto administrativo en mi contra evidentemente parcializado.

Que el 22 de agosto del año 2017, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N°49-2017, artículo N°03, conoció oficio N°OAI-119-2017 de la Licda. Maribelle Sancho García, auditora interna de la Municipalidad de Belén, dicho oficio está dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, con copia a dicho Concejo, donde en el asunto detalla el informe INF-AI-04-2017, que contiene una relación de hechos y donde solicitan nombrar un Órgano Director en mi contra, de modo que la auditoría a pesar de las recusaciones interpuestas emitió un acto administrativo en mi contra evidentemente parcializado. Esta documentación la solicité para conocerla y me fue facilitada por la Secretaría del Concejo el jueves 31 de agosto 2017. Ya que la auditoría a pesar de estar emitiendo informes y criterios en mi contra, no ha tenido ni la delicadeza de notificarme ninguno de sus informes, sino que he tenido que acudir a otros medios para tener acceso a esa información.

SEGUNDO: SUSTENTO JURÍDICO DE LA PRESENTE GESTIÓN: Que la Licda. Maribelle Sancho García, auditora interna de la Municipalidad de Belén presumen de no les alcanza la Ley y que ellos están regidos por la Ley de Control Interno, de acuerdo a las consultas hechas a la Contraloría General de la República, se olvida la Sra. Maribelle que la auditoría interna de Belén, que la Ley de Control Interno es el marco de referencia para el funcionamiento de las organizaciones contraloras internas de los Gobiernos Locales, pero los funcionarios de la auditoría son ineludiblemente funcionarios públicos y por lo tanto deben ajustar todos y cada uno de sus actos al bloque de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública) de manera tal que no pueden excusarse los funcionarios de la auditoría para emitir criterios y acciones que se apartan del bloque de legalidad y menos están facultados para violentar mis derechos fundamentales ya que eso significa que eventualmente como comprobaremos ante los tribunales que han eventualmente cometido un abuso de poder y un incumplimiento de deberes todo en mi perjuicio.

De esta manera de acuerdo a los hechos imputados a los funcionarios de la auditoría interna aquí cuestionados, está debidamente acreditado y documentado que todos cometieron acciones administrativas ilegales y violatorias de mis derechos fundamentales, y es por esta manera que es claro y evidente que adelantaron criterio en mi contra, por lo tanto el criterio de estos esta evidentemente comprometido y por lo tanto lo correcto es que se anule el oficio OAI-119-1017 y INF-AI-04-2017 y de no prosperar la presente gestión, debe elevarse el asunto a la Contraloría General de la República. De esta manera la presente gestión de Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República se sustenta en el artículo 38 de la Ley de Control Interno que dice textualmente: "(...)tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994(...)"

TERCERO: SOBRE LA PARCIALIDAD Y SESGOS DEL INFORME INF-AI-04-2017. Que la Licda. Maribelle Sancho García, auditora interna de la Municipalidad de Belén indica en la introducción del informe:

"(...)

Bajo este orden de ideas, se encontró que el Comité con relación al proceso de presupuestación presenta una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

a. Falta de diseño de normativa interna.

- b. Incumplimiento de normativa externa.
- c. Indebida segregación de funciones.
- d. Deficiencias en el proceso de documentación y análisis.

Por otro lado, en lo que concierne al proceso de contratación administrativa se destacan con mayor incidencia las siguientes debilidades:

- a. Falta de procedimientos.
- b. Falta de documentación respaldo.
- c. Incumplimientos a regulación tanto interna como externa.
- d. Indebida segregación de funciones. (...)

Las anteriores apreciaciones son total y absolutamente sesgadas, en primera instancia me referiré al tema de la presupuestación, y a cada punto por separado:

Punto (a.) no es cierto, ya que el mismo Concejo Municipal aprobó el Manual de Puestos del CCDRB, donde se establece las responsabilidades, normas y procedimientos de la presupuestación, para cada uno de los puestos del CCDRB, lo que significa que el Comité ha venido a cumplir esa reglamentación, es inconsecuente que la auditoría venga ahora a decir que hay un incumplimiento por parte del Comité, al seguir las disposiciones establecidas en dicha reglamentación.

Punto (b.) no es cierto, los procesos de compra están presupuestación se han llevado a cabo siguiendo los mismos procedimientos de la Municipalidad de Belén, en todo caso, si hubiese algún error en dicho procedimiento, significa que se han venido haciendo igualmente de forma irregular en la Municipalidad de Belén.

Punto (c.) lo mismo indicado en el punto (a.)

Punto (d.) lo mismo indicado en el punto (b.)

Ahora bien respecto al segundo apartado sobre los procesos de contratación administrativa:

Punto (a.) no es cierto, ya que el mismo Concejo Municipal aprobó el Manual de Compras Directas, que contiene los principios generales básicos de las compras, asimismo el CCDRB cuenta con un convenio con la plataforma MERLINK que intrínsecamente contiene un riguroso procedimiento de compras, lo que significa que el Comité ha venido a cumplir esa reglamentación, es inconsecuente que la auditoría venga ahora a decir que hay un incumplimiento por parte del Comité, al seguir las disposiciones establecidas en dicha reglamentación.

Punto (b.) no es cierto, todos los procesos de compra, están debidamente respaldados en la plataforma de MERLINK.

Punto (c.) no es cierto, todos los procesos de compra, han cumplido tanto la reglamentación interna como externa.

Punto (d.) no es cierto, ya que el mismo Concejo Municipal aprobó el Manual de Puestos del CCDRB, donde se establece las responsabilidades, normas y procedimientos para cada uno de los puestos del CCDRB, lo que significa que el Comité ha venido a cumplir esa reglamentación, es inconsecuente que la auditoría venga ahora a decir que hay un incumplimiento por parte del Comité, al seguir las disposiciones establecidas en dicha reglamentación.

En cuanto al apartado denominado (II. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA) me referiré a cada punto:

Punto (a.) no es cierto, en este caso lo que demuestra un desconocimiento, ya que si conociera la plataforma MERLINK sabría que el convenio establece que dicha plataforma será y es el único medio de almacenamiento de la información y documentación de los procesos de compra, por lo tanto resulta incomprensible que la auditoría venga a decir que falta documentación del expediente que sea externa e independiente de lo respaldado en MERLINK.

Punto (b.) no es cierto, el encargado de Presupuesto siempre ha tenido un estricto control de la elaboración del Presupuesto, y esto ha quedado plasmado en la auditoría operativa que la Contraloría General de la República (en adelante CGR) llevó a cabo en el Comité, asimismo las dos auditorías externas que se han llevado a cabo.

Punto (c.) no es cierto, toda la documentación relacionada a modificación interna 01-2016, fue remitida y facilitada a la auditoría, ejemplo de esto fue que personalmente presenté un recurso de revocatoria al acuerdo de dicha modificación, donde expliqué con lujo de detalles, que luego de analizar el caso, efectivamente hubo un error material en la transcripción del acta, más sin embargo fue un error humano que no causó ningún daño al Comité ya que las partidas presupuestarias nunca se ejecutaron.

Punto (d.) no es cierto, ya que el mismo Concejo Municipal aprobó el Manual de Puestos del CCDRB, donde se establece las responsabilidades, normas y procedimientos de la presupuestación, para cada uno de los puestos del CCDRB, lo que significa que el Comité ha venido a cumplir esa reglamentación, es inconsecuente que la auditoría venga ahora a decir que hay un incumplimiento por parte del Comité, al seguir las disposiciones establecidas en dicha reglamentación, además los procesos de presupuestación se han llevado a cabo siguiendo los mismos procedimientos de la Municipalidad de Belén, en todo caso, si hubiese algún error en dicho procedimiento, significa que se han venido haciendo igualmente de forma irregular en la Municipalidad de Belén. Finalmente la misma auditoría operativa que la CGR llevó a cabo en el Comité, y dos auditorías externas que se han llevado a cabo, determinaron que el proceso de presupuestación eran actos administrativos eficaces y eficientes.

Punto (e.) no me consta.

Respecto del apartado denominado (IV. RESULTADO OBTENIDO) me permito añadir lo siguiente: En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.1 Ausencia de un Procedimiento de Contratación Administrativa) tal y como indique previamente "no es cierto", ya que el mismo Concejo Municipal aprobó el Manual de Compras Directas, que contiene los principios generales básicos de las compras, asimismo el CCDRB cuenta con un convenio con la plataforma MERLINK que intrínsecamente contiene un riguroso procedimiento de compras, lo que significa que el Comité ha venido a cumplir esa reglamentación, es inconsecuente que la auditoría venga ahora a decir que hay un incumplimiento por parte del Comité, al seguir las disposiciones establecidas en dicha reglamentación.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.2 Ausencia de un Expediente (físico o electrónico) adicional al del Sistema Merlink) en este caso lo que demuestra un desconocimiento, ya que si conociera el decreto ejecutivo que da origen a la plataforma MERLINK sabría que el convenio establece que dicha plataforma será y es el único medio de almacenamiento de la información y documentación de los procesos de compra, por lo tanto resulta incomprensible que la auditoría venga a decir que falta documentación del expediente que sea externa e independiente de lo respaldado en MERLINK.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.3 Contrataciones tramitadas como Procedimientos de Urgencia, sin contar con la aprobación previa de la Contraloría General de la República) en este caso, tal y como quedó consignado en la minuta de la audiencia que se llevó a cabo en el CCDRB con funcionarios de la auditoría interna, se aclaró que el término utilizado en las compras "urgencia" es un término utilizado única y exclusivamente con el objetivo de que se haga lo más pronto posible y nada más que eso, de ninguna manera tal y como se detalla en la misma justificación (de la cual hace referencia el mismo informe) de la compra en MERLINK no corresponde a los supuestos referidos por la auditoría y por lo tanto no requieren del trámite de aprobación de la CGR. Ahora bien las compras a las que hace referencia la auditora en su informe evidentemente son parte del Plan Anual Operativo y aclarado el uso del término urgencia, carece de sentido que la auditoría se refiera a este asunto como algo que se tenga que corregir. En este sentido como se puede observar en los expedientes en MERLINK el procedimiento seguido para todas y cada una de las compras directas a las que hace referencia, llevaron a cabo todo el procedimiento ordinario que establece la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Compras del CCDRB y de ninguna manera se llevó a cabo un procedimiento especial o excepcional al cual hace referencia el artículo 80 de esa Ley. Se denota un interés parcializado de la auditoría de intentar manchar los procesos llevados a cabo por la Administración. Queda claro entonces que en ningún momento se ha llevado a cabo compras con procedimientos sustitutos a los establecidos por la Ley, ya que se han seguido todas las formalidades del proceso de compra.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.4 Informe trimestral sobre la gestión de compras) en este caso, es totalmente falso, ya que el encargado de presupuesto cada trimestre llevó a cabo el informe de ejecución presupuestaria del Presupuesto que incorpora el detalle de las compras ejecutadas.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.5 Presentación del Programa Anual de Adquisiciones) en este caso, es totalmente falso, ya que el encargado de presupuesto siempre publicó el plan anual de adquisiciones en la plataforma MERLINK y asimismo en la página web del CCDRB. Y el procedimiento que se siguió en estos años, es el mismo que ha llevado la municipalidad de Belén, y por lo tanto si el procedimiento se hizo mal, consecuentemente la Municipalidad igualmente lo hizo de esa manera.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.6 Funciones de Contratación realizadas por el Asistente Técnico Administrativo) en este caso, tal y como quedó consignado en la minuta de la audiencia que se llevó a cabo en el CCDRB con funcionarios de la auditoría interna, se aclaró que la Junta Directiva cuando la encargada de Bienes y Servicios se trasladó por asenso interino a la Municipalidad de Belén, se contrató transitoriamente a una sustituta de la encargada de Compras, en vista que el manual de puestos indica que dicho proceso tiene como requisito mínimo tener un técnico medio en contabilidad y estar incorporado al Colegio profesional, de allí surge la interrogante si procedía el pago de prohibición por ostentar la responsabilidad de las compras institucionales, de esta manera la Junta tomó un acuerdo donde de manera transitoria trasladó las funciones de Compras a la Administración General como recargo mientras se hacía una consulta a la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) para aclarar la asignación de esas funciones con motivo del grado académico de la encargada de compras, y dichas funciones fueron reincorporadas a la encargada de compras cuando la PGR aclaró al CCDRB que dichas funciones había que reintegrarlas a la encargada de compras ya que aunque no tenía título universitario al tener un Título de Técnica Media de un Colegio Técnico y un respaldo del Colegio de Profesionales, había que reconocérselo, y así se hizo. Por lo tanto siendo que esta situación ya había sido aclarada a la auditoría, resultan incomprensibles los motivos que llevaron a hacer estas afirmaciones, lo que me lleva a la conclusión que es prueba fehaciente de la parcialidad y deseos de la auditoría de tratar de manchar el buen nombre de la Administración del Comité. Dicho acuerdo al que hago referencia no puedo facilitarlo en este momento ya que la Junta Directiva no me ha brindado copia del tomo de las actas donde se encuentra dicho acuerdo.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.7 Ausencia de Garantía de Participación y de Cumplimiento en Procesos de Contratación) en este caso, resulta contradictorio y alejado de la lógica y la técnica las apreciaciones de la auditoría, ya que ellos mismos manifiestan lo que indica el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa (en adelante LCA), ya que el mismo deja sin lugar a dudas que las compras directas no requieren de garantías de cumplimiento ni de participación, más sin embargo se aclara que si se requieren para las licitaciones abreviadas y públicas. De esta manera no hay duda de que las compras directas realizadas por el CCDRB están a derecho y son eficaces conforme a la Ley, no hay ninguna razón para que la auditoría intente nuevamente de manchas el buen funcionamiento de la Administración del Comité, queda claro que hay un interés evidente y manifiesto de manchas el buen nombre de este servidor en la Administración del Comité.

Finalmente, como culmen de la impericia y falta de respeto por parte de la Sra. Maribelle a este servidor, emite un criterio por escrito que podríamos tipificar como un delito de PREVARICATO, que consiste en incorporar en un documento público un hecho falso, ya que afirma que la licitación abreviada N° 2015LA-000002-0005700001 no contó con garantía de cumplimiento, lo cual es totalmente falso, se puede verificar el depósito en las cuentas del Comité de Deportes, bajo el número de documento N°61229457 depositado en la cuenta del CCDRB N°362-0007484-5 la cual fue devuelta una vez concluido el contrato.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.8 Segregación de funciones del Administrador General de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el proceso de contratación) en este caso, como ya he reiterado, hay una evidente y manifiesta parcialidad de la señora Maribelle, ya que la misma tal y como se muestra en el informe, el mismo Reglamento del Comité establece que debo como Administrador velar por todas las etapas del proceso de compra, asimismo ya se aclaró que en lo concerniente al punto 4.6. del informe, que transitoriamente la Junta Directiva y mientras se hacia la consulta a la PGR se había recargado las compras a la Administración General, de modo que resulta incomprensible, los motivos por los que a pesar de tener ya conocimiento la Auditoría de este asunto, insista en transgredir la realidad de las cosas y trate de mancillar mi reputación, donde todos los procesos se han llevado a cabo a derecho.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.9 Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva del CCDRB Nos. 28-2016 y 30-2016) en este caso, todo lo relacionado a la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, N° 28-2016, Artículo N° 6.2, celebrada el 30 de junio de 2016, donde aprobó la Modificación Interna N° 01-2016, tal y como quedó consignado en la minuta de la audiencia que se llevó a cabo en el CCDRB con funcionarios de la auditoría interna, se aclaró que presenté un recurso de revocatoria a dicha acta, donde se explica con lujo de detalles que efectivamente en la transcripción del acta hubo un error humano, de modo que se justifica el error y se solicita la subsanación del mismo, cosa que en ningún momento causó ningún daño al Comité ni a la hacienda pública, ya que los recursos en cuestión nunca fueron ejecutados ni comprometidos.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.10 Normativa interna relativa al Proceso de Presupuestación en el Comité Cantonal de Deportes) en este caso, tal y como ya se aclaró en supra, el encargado de Presupuesto del CCDRB, siempre ha tenido un estricto control de la elaboración del Presupuesto, y esto ha quedado plasmado en la auditoría operativa que la CGR llevó a cabo en el Comité, asimismo las dos auditorías externas que se han llevado a cabo. De tal manera que los procesos de presupuestación se han llevado a cabo siguiendo los mismos procedimientos de la Municipalidad de Belén, en todo caso, si hubiese algún error en dicho procedimiento, significa que se han venido haciendo igualmente de forma irregular en la Municipalidad de Belén.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.12 Funciones del Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén correspondientes al Proceso Presupuestario) en este caso, resulta contradictorias las apreciaciones de la señora Maribelle, ya que ella misma cita al Reglamento y al Manual de Puestos del CCDRB, donde queda

establecido que es el Administrador del CCDRB el responsable de presentar los Presupuestos y sus modificaciones a la Junta Directiva, de tal manera que todo el accionar de la Administración en este caso está a derecho. Todo esto queda ratificado ya que el Reglamento y Manual de Puestos del CCDRB fue avalado no solo por la Junta Directiva, sino que fue avalado y refrendado por el mismo Concejo Municipal de Belén, por lo tanto es incomprensible que ahora la Auditoría venga a decir que las funciones establecidas en dicha documentación esta incorrecta.

En cuanto a las apreciaciones descritas en los puntos (4.13 Documentación de los Expedientes de los movimientos presupuestarios en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén- 4.14 Documentación del Proceso Presupuestario en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén-4.15 Justificación de las necesidades presupuestarias de cada área o unidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén-4.16 Otras aspectos sobre la documentación relacionada con el Presupuesto Extraordinario No. 1-2016 y a la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016.) en estos casos, ya se ha explicado que el CCDRB, sigue el mismo procedimiento de presupuestación que lleva a cabo la Municipalidad de Belén, ya que los funcionarios a cargo del proceso aprendieron dichos procesos de la misma Municipalidad, de modo que si en dichos procesos hay errores, esos errores se vienen arrastrando del mismo proceso Municipal.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.17 Vacío en la Política Deportiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén 2006-2016 respecto a Ciclismo y las demás disciplinas deportivas) en este caso, efectivamente tal y como lo estableció la CGR solamente se pueden brindar servicios dentro de las instalaciones del CCDRB, y está pendiente que el Concejo Municipal realice la solicitud de reconsideración a la CGR para resolver el tema del Ciclismo en Belén, más sin embargo la auditoría no hace mención al caso de Gimnasia Artística, que el Comité tiene contratada, llevando los servicios a cabo en instalaciones que no son del Comité, lo que viene a ser el mismo caso de Ciclismo, entonces surge la interrogante, porqué se mantiene el contrato de Gimnasia y se cortó el proceso de contratación del Ciclismo, cuales son los intereses creados en esa decisión, toda esta situación ya fue planteada en la denuncia penal que se tramita ante la fiscalía de San Joaquín de Flores bajo el número de expediente 17-000086-0382-PE.

En cuanto a las apreciaciones descritas en los puntos (4.20 Asociación de las partidas de ingresos con las de Egresos en el Presupuesto Extraordinario N° 01-2016. -4.21 Justificación de los ingresos en el Presupuesto Extraordinario N° 01-2016. -4.22 Inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-02-03-01 "Materiales y Productos Metálicos" (Candados) mediante el Presupuesto Extraordinario No. 1-2016. -4.23 Inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-01 "Mantenimiento Edificios" (Mejoras Camerino Voleibol) mediante el Presupuesto Extraordinario No. 1-2016. -4.24 Justificación de los movimientos de las Partidas presupuestarias en la Modificación Interna No. 01-2016. -4.25 Justificación de la disminución de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-03-01-05-01 (Transporte dentro del País) en la Modificación Interna No. 1-2016. -4.26 Justificación de la inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-02-03-01 "Materiales y Productos Metálicos" (Candados) mediante la Modificación Interna No. 1-2016. -4.27 Justificación de la

inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-01 "Mantenimiento Edificios" (Mejoras Camerino Voleibol) mediante la Modificación Interna No. 1-2016. -4.28 Justificación de la inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-08 "Mantenimiento Sistemas" mediante la Modificación Interna No. 1-2016. -4.30 Justificación del rebajo de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-01-04-99-04 (Disciplina Ciclismo) en la Modificación Interna No. 1-2016) en estos casos, ya se ha explicado que el CCDRB, sigue el mismo procedimiento de presupuestación que lleva a cabo la Municipalidad de Belén, ya que los funcionarios a cargo del proceso aprendieron dichos procesos de la misma Municipalidad, de modo que si en dichos procesos hay errores, esos errores se vienen arrastrando del mismo proceso Municipal.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto (4.29 Resolución unilateral Contrato del Comité Cantonal de Deportes con la Asociación Deportiva Voleibol de Belén.) en este caso, efectivamente tal y como se puede observar en el expediente de MERLINK número 2014LA-000011-0005700001, se llevó a cabo un procedimiento administrativo sancionatorio contra el proveedor por graves incumplimientos contractuales, dicho procedimiento se llevó a cabo dentro de la misma plataforma de MERLINK tal y como así lo establece el decreto ejecutivo que le dio origen. En dicho procedimiento se siguió el debido proceso, haciendo el traslado de cargos, dándole audiencia al proveedor respetando los plazos establecidos, toda esta información está consignada en la plataforma MERLINK. Las afirmaciones hechas por la señora Maribelle son absolutamente falsas y temerarias, nuevamente coloca en un informe o documento público hechos falsos que tienen como objetivo desacreditar el buen nombre de la Administración del Comité de Deportes.

Esto significa que todo el procedimiento se llevo a cabo respetando los artículos 204 y 205 del Reglamento de la LCA, llama la atención que la auditoría afirme que no se llevó a cabo el debido proceso y sin documentación que acredite lo ocurrido, si hasta se presentó al Concejo Municipal una copia de la denuncia que se tramitó ante la Dirección de Personas Jurídicas que en su resolución final, acreditó que el proveedor en cuestión, había incumplido los requerimientos básicos establecidos por la Ley de Asociaciones, sea que no contaba con sus libros legales al día y tenía la personería jurídica vencida. Es totalmente falso y nuevamente la señora Maribelle comete prevaricado, ya que la garantía de cumplimiento de dicho proveedor fue ejecutada, y además fue inhabilitada para no participar en el sistema de compras del estado por un total de 10 años, por esto es incomprensible que la señora Maribelle afirme que no se ejecutó la garantía y que no se aplicó ninguna sanción al proveedor.

Miente la señora Maribelle al afirmar que no se le brindó al proveedor la posibilidad de apelación, Cumplimiento de Plazos del procedimiento, Audiencias, Pruebas Adicionales, Copia de la revisión de la prueba y su resultado, Copia del Resultado Final del caso, Copia de la posible apelación del contratista; todo esto es absolutamente falso y lo que demuestra es que la señora Maribelle ni siquiera tuvo la delicadeza de revisar el expediente administrativo en MERLINK donde consta que se respetó el debido proceso al proveedor. Nuevamente en este acto denuncio que las acciones de la señora Maribelle se tipifican como PREVARICATO o sea emite una resolución con hechos falsos. Finalmente debo agregar que toda la acción de la administración fue avalada y ratificada por la Junta Directiva, tal y como la misma auditoría lo

deja entrever en su informe. Por lo tanto todo el procedimiento se encuentra a derecho y es eficaz.

En cuanto a las apreciaciones descritas en el punto denominado (VII. RECOMENDACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN:) en este caso, me referiré a cada una de las recomendaciones según su orden:

De la recomendación número 1: es innecesario ya que el Comité cuenta con su propio Reglamento Autónomo, su propio Manual de Puestos y su propio Reglamento de Compras, y finalmente el sistema de compras unificado MERLINK cuenta con todo un manual de normas y procedimientos al cual se ajustan todos los procesos de compra que se lleva a cabo en la plataforma. De esta manera lo que se evidencia es una gran ignorancia supina de parte de la auditora de la Municipalidad de Belén que busca desacreditar de forma parcializada el quehacer de la Administración del Comité de Deportes.

De la recomendación número 2: es innecesario, resulta incomprensible que la señora Maribelle, auditora de la Municipalidad de Belén, ignore el decreto que da origen al sistema de compras MERLINK, cosa que es improcedente ya que no puede manifestar ignorancia de la Ley, más bien parece que es una ignorancia supina que pretende hacer creer que se está ante un incumplimiento, cuando en la realidad no lo estamos. Ya que el decreto ejecutivo que da origen a MERLINK establece claramente, que todo el proceso de compra se desarrollará y finalizará, dentro de la plataforma y de ninguna manera se requiere un registro electrónico o físico de los expedientes fuera de la plataforma. Nuevamente esta recomendación demuestra de forma evidente y manifiesta que la señora Maribelle, desconoce el funcionamiento de MERLINK y la normativa que la rige, y lo más grave que pretende desacreditar de forma parcializada el quehacer de la Administración del Comité de Deportes.

De la recomendación número 3: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, hasta la fecha, nunca se ha llevado a cabo un procedimiento de compra urgente tal cual se describe en el Artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y el 132 de su Reglamento, ya que ese tipo de compras lo que hace es evitar llevar a cabo el procedimiento ordinario y buscar un procedimiento sustituto de emergencia, cosa que nunca se ha hecho en el Comité, ya que siempre se ha respetado el procedimiento ordinario establecido por la Ley. Ya se había explicado a la Auditoría, que el uso de la palabra URGENTE es única y exclusivamente para brindar una connotación de prioridad y nada más que eso, sin embargo nuevamente la señora Maribelle, hace oídos sordos a nuestras manifestaciones y declaraciones que constan en la minuta de la audiencia conferida por esa auditoría, y lo más grave que pretende desacreditar de forma parcializada el quehacer de la Administración del Comité de Deportes.

De la recomendación número 4: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, hasta la fecha, siempre ha cumplido con el informe trimestral de ejecución que incorpora el informe de las compras que establece Artículo 7 del Reglamento de Contrataciones Directas del CCDRB, de manera tal que la señora Maribelle, pretende desacreditar de forma parcializada el quehacer de la Administración del Comité de Deportes.

De la recomendación número 5: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, hasta la fecha, ha cumplido los mismos procedimientos que lleva a cabo la Municipalidad de Belén.

De la recomendación número 6: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, los funcionarios solamente cumplimos con aquellas funciones que están asignadas en el Manual de Puestos y Reglamentos.

De la recomendación número 7: es innecesario, y resulta contradictoria dicha recomendación y alejado de la lógica y la técnica, ya que la misma auditoría manifiesta que el artículo 40 del Reglamento de la LCA, ya que el mismo deja sin lugar a dudas que las compras directas no requieren de garantías de cumplimiento ni de participación, más sin embargo se aclara que si se requieren para las licitaciones abreviadas y públicas. De esta manera no hay ninguna razón para que la auditoría intente desacreditar el buen funcionamiento de la Administración del Comité, queda claro que hay un interés evidente y manifiesto de manchas el buen nombre de este servidor en la Administración del Comité.

De la recomendación número 8: es innecesario, ya que el Comité cuenta con su propio Reglamento Autónomo, Reglamento de Compras y Manual de Puestos, y como si fuera poco, cuenta con la Plataforma de MERLINK que establece un cuadro de flujo de funciones muy bien definidos para los procesos de compras entre otras cosas. De esta manera no hay ninguna razón para que la auditoría intente desacreditar el buen funcionamiento de la Administración del Comité, queda claro que hay un interés evidente y manifiesto de manchas el buen nombre de este servidor en la Administración del Comité.

De la recomendación número 9: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, hasta la fecha, ha cumplido los mismos procedimientos que lleva a cabo la Municipalidad de Belén.

De la recomendación número 10: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, hasta la fecha, ha cumplido los mismos procedimientos que lleva a cabo la Municipalidad de Belén.

De la recomendación número 11: es innecesario, ya que el Comité cuenta con su propio Reglamento Autónomo, y Manual de Puestos, que establece con claridad las funciones y responsabilidades de cada funcionario. El Comité de Deportes, hasta la fecha, ha cumplido los mismos procedimientos que lleva a cabo la Municipalidad de Belén. De esta manera no hay ninguna razón para que la auditoría intente desacreditar el buen funcionamiento de la Administración del Comité, queda claro que hay un interés evidente y manifiesto de manchas el buen nombre de este servidor en la Administración del Comité.

De la recomendación número 12: es innecesario, ya que el Comité está respaldado por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, que establece el debido proceso para cuando un proveedor presenta incumplimientos contractuales. Queda claro que la señora Maribelle tiene un interés parcializado evidente y manifiesto de manchas el buen nombre de este servidor en la Administración del Comité.

De la recomendación número 13: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, hasta la fecha, ha cumplido los mismos procedimientos que lleva a cabo la Municipalidad de Belén.

De la recomendación número 14: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, hasta la fecha, ha cumplido los mismos procedimientos que lleva a cabo la Municipalidad de Belén.

De la recomendación número 15: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, hasta la fecha, ha cumplido los mismos procedimientos que lleva a cabo la Municipalidad de Belén.

De la recomendación número 16: es innecesario, ya que el Comité está respaldado por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, que establece el debido proceso para cuando un proveedor presenta incumplimientos contractuales. Queda claro que la señora Maribelle tiene un interés parcializado evidente y manifiesto de manchas el buen nombre de este servidor en la Administración del Comité.

De la recomendación número 17: es innecesario, ya que en el Comité de Deportes, hasta la fecha, ha cumplido los mismos procedimientos que lleva a cabo la Municipalidad de Belén. Queda claro que la señora Maribelle tiene un interés parcializado evidente y manifiesto de manchas mi el buen nombre de este servidor en la Administración del Comité.

DERECHO. Baso la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Control Interno, Ley General de la Administración Pública, artículo 128 a 139, artículo 158 a 179, artículo 190 a 213 y el Libro Segundo de la misma ley. Artículos 39 y 41 de la Constitución Política, 214, 308, 311 de la Ley General de Administración Pública, Votos 43-91 y 5693-93 de la Sala Constitucional, 41 siguientes y Concordantes de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Artículo 69 en el inciso "C" del Código de Trabajo donde se establece las obligaciones del patrono y, el artículo 70 en el inciso "I" que regula las prohibiciones a los patronos. Artículo 309 y 350 del Código Penal.

PETITORIA. Que se anule el oficio N°OAI-119-2017 de la Licda. Maribelle Sancho García, auditora interna de la Municipalidad de Belén, dicho oficio está dirigido a la Junta Directiva del CCDRB, con copia al Concejo Municipal, donde en el asunto detalla el informe INF-AI-04-2017, ambos documentos deben ser anulados, por estar viciados de nulidad y así debe declararse. Además nuevamente solicito que la Licda. Maribel Sancho, jefe de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén; debe recusarse en todo asunto relativo a Pablo Vindas. Solicito que se declare con lugar la presente gestión, se anulen los documentos cuestionados oficio N°OAI-119-2017 y el informe INF-AI-04-2017, y que se allanen y acepten la recusación y abstención presentada, de lo contrario eleven el caso a la Contraloría General de la República para lo que corresponda.

NOTIFICACIONES PARA PABLO VINDAS ACOSTA. Al correo autorizado por el poder judicial para tal efecto: pablovindas@costarricense.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del señor Pablo Vindas Acosta.

ARTÍCULO 24. Se conoce correo electrónico de Licda. Alice Brenes Maykall, Coordinadora de la Mesa de Gestión de riesgo de desastres, correo mgrdcr@gmail.com dirigido al Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal. La Mesa de Gestión del Riesgo de Desastres (MGRD) en estrecha coordinación con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) tiene el agrado de invitarle al I Encuentro Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Ámbito Local- Municipal con el objeto de generar un proceso de análisis conjunto sobre la temática de riesgo a desastres y contribuir con el fortalecimiento de las capacidades municipales, que permita trabajar los compromisos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo (2016-2030) alineados al cumplimiento de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488. La actividad se llevará a cabo los días lunes 9 y martes 10 de octubre del presente año en San Pedro de Montes de Oca en la Ciudad de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (UCR), Auditorio de la Vicerrectoría de Investigación, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. ambos días.

Con el fin de llevar a cabo un trabajo exitoso en el abordaje de la gestión del riesgo de desastres dentro del gobierno local, disponemos de dos espacios para la municipalidad que usted representa. Para la consecución de los resultados, se solicita respetuosamente que la asignación de los representantes municipales sean considerados los funcionarios responsables del proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal y la Planificación Institucional. La organización asume el servicio de alimentación y materiales de referencia del evento y las municipalidades deben asumir los recursos de transporte y hospedaje de los funcionarios participantes. Se adjunta programa de trabajo del evento. Para efectos de comunicación, favor dirigirse a Alice Brenes Maykall, representante de la Mesa de Gestión del Riesgo de Desastres a los correos mgrd@gmail.com; alice.brenes.maykall@una.cr.

Se solicita confirmar la asistencia antes del 25 de setiembre de 2017, para efectos de la organización y logística, vía web en el siguiente formulario https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdeElaSerOTmqaArM4N6DWEbAvzOvfQhvDTSVbZZIGINJtQA/viewform?usp=sf_link.

PRIMER ENCUENTRO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL ÁMBITO LOCAL- MUNICIPAL

INFORMACION GENERAL

1. Objetivo

▣ Contribuir con el fortalecimiento de las capacidades municipales en los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito territorial, a partir del intercambio de experiencias municipales.

2. Productos esperados:

▣ Mecanismos de coordinación intermunicipales e intramunicipales para fortalecer las capacidades en la implementación de las competencias locales en gestión del riesgo a desastres.

▫ Intercambio de experiencias nacionales e internacionales para abordar la temática.

3. Participantes

▫ Funcionarios (as) y responsables municipales del área de planificación institucional y gestión del riesgo de desastre de las 81 municipalidades y 8 Concejos Municipales de Distrito.

▫ Miembros de la Mesa de Gestión del Riesgo de Desastres.

4. Fecha y lugar

▫ Lunes 9 y martes 10 de octubre, 2017

▫ Auditorio de la Vicerrectoría de la Investigación, Ciudad de la Investigación, Universidad de Costa Rica.

5. Confirmación

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdeElaSerOTmqaArM4N6DWEbAvzOvfQhvDTSVbZZIGINJtQA/viewform?usp=sf_link

DÍA 1: 09/10/2017			
	Hora	Tema	Facilitador
APERTURA	8:00-8:30	Registro participantes	Organización
	8:30-8:45	Inauguración	CNE Mesa de Gestión del Riesgo de Desastres OFDA/USAID
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y COMPETENCIAS MUNICIPALES.			
SESIÓN 1	8:45 a 9:45	Política y Plan Nacionales de GRD y competencias municipales	Sr. Carlos Picado. Jefe. Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo. CNE
	9:45 a 10:00	Refrigerio	
	10:00 a 10:45	Adaptación al Cambio Climático en el ámbito local- municipal	Sr. Pascal Girot Dirección de Cambio Climático
LA GESTIÓN DEL RIESGO A DESASTRES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL			
SESIÓN 2	10:45 a 11:30	El Caso 1: Municipalidad de San José	Sra. Lorena Romero Encargada. Oficina de Gestión de Riesgo a Desastres MSJ
	11:30 a 12:15	Caso 2: Municipalidad de Osa	Por confirmar
	12:15 a 13:15	Almuerzo	
	13: 15 a 14:00	Caso 3 Municipalidad de Turrialba	Por confirmar

	14:00 a 14:30	Espacio de preguntas de los casos presentados	Moderador
SESIÓN 3	14:30 a 15:00	Propuesta de Unidades de Gestión de Riesgo en las Municipalidades	Sr. Gerardo Quiros PNUD
	15:00 a 15:30	Mesa de Gestión de Riesgo de Desastres	Sra. Alice Brenes Co-coordinadora Mesa de Gestión del Riesgo de Desastres
	15:30 a 16:00	Cierre del día y refrigerio	

DÍA 2: 10/10/2017			
	Hora	Tema	Facilitador
APERTURA	8:00 a 8:30	Registro participantes	Organización
	8:30 a 8:45	Recuento del día anterior	Organización
	8:45 a 9:15	Campaña de Ciudades Resilientes de las UNISDR	Sra. Lorena Romero Promotora Campaña CR
SISTEMA DE MONITOREO Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN GRD			
SESIÓN 1	9:15 a 9:45	Sistema de seguimiento y Monitoreo al PLGRD	Sr. Albert Mata Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional CNE
	9:45 a 10:00	Refrigerio	
EXPERIENCIA INTERNACIONAL			

SESIÓN 2	10:00 a 12:00	Experiencia internacional: Municipio de Manizales	Dra. María del Pilar Pérez Secretaría de Planificación Alcaldía de Manizales Caldas, Colombia
	12:00 a 13:00	Almuerzo	
SESIÓN 3 Y CIERRE	TRABAJO EN GRUPO DE RUTA A SEGUIR		
	13:00 a 14:00	Trabajos en grupos sobre la hoja de ruta municipal para el cumplimiento del Plan Nacional de Gestión de Riesgo 2016- 2020	Organizadores
	14:00 a 15:00	Plenaria y clausura	CNE Mesa de Gestión de Riesgo de Desastres Alcaldes invitados
	15:00 a 15:30	Refrigerio	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Mesa de Gestión del Riesgo de Desastres (MGRD).

ARTÍCULO 25. Se conoce trámite 3852 de Paola Ceccon Din, Presidenta del Comité Auxiliar de la Cruz Roja San Antonio de Belén, correo electrónico sanantoniodebelen@cruzroja.or.cr Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva y de la Administración del Comité Auxiliar de San Antonio de Belén. Con conocimiento que en estos días se está revisando el presupuesto ordinario 2018 del Gobierno Local nos enteramos que para el Comité Auxiliar de la Cruz Roja se destinó la suma de 30 millones de colones los cuales se dividen de la siguiente forma $\phi 10.500.000,00$ provienen del aporte que realizan las familias contribuyentes y $\phi 19.500.000,00$ del presupuesto público. Cabe recordar que los $\phi 10.500.000,00$ del aporte de las familias contribuyentes no se deben sumar al presupuesto público. Al sumar los fondos provenientes de las leyes que la institución asigna y los $\phi 19.500.000,00$ que el gobierno local nos destinó y nos estaría haciendo falta la suma de $\phi 10.000.000,00$ colones para financiar el servicios que actualmente ofrecemos a la comunidad.

Es por tal motivo que recurrimos a ustedes presentado la solicitud de ser tomados en cuenta para la asignación de $\phi 10.000.000,00$ colones más en el presupuesto 2018 por medio del Proyecto de Financiamiento Operativo. Agradecemos la colaboración que nos puedan brindar en esta solicitud que hacemos para así poder seguir brindando el servicio que la comunidad de Belén se merece, de caso contrario nos veremos obligados a tomar medidas como la disminución del servicio durante la noche.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, informa que en cuanto a eso se puede disponer pero hasta el próximo año, ellos tienen problemas de gestión, porque el presupuesto ya lo tienen prácticamente comprometido para todo el año, caso contrario tendrían que economizar

en salarios para las personas de servicio de la noche, a veces hay presiones de todo lado y de todo tipo, si en el momento apropiado en la próxima modificación presupuestaria se les podría ayudar con esos ¢10.0 millones, como otras organizaciones que se les tuvo que rebajar en el presupuesto, porque no sabe cómo se maneja, si existen ingresos que deberían generar ellos mismos o recursos de sede central, es difícil negarle a una institución como Cruz Roja o Cuidados Paliativos es complicado, vale la pena dejarlo si próximamente se les puede ayudar, que se les conteste que se les estará ayudando.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, estipula que quiere ver si mañana se le pueden dar esos ¢10.0 millones antes de que se apruebe el presupuesto, ellos ya están haciendo rifas y varias actividades para recaudar fondos, hasta en junio del 2018 reciben los recursos de la nueva ley, si por ejemplo tenemos un accidente en la noche o un familiar, no podría llegar la Cruz Roja porque no se le dieron los ¢10.0 millones, es una institución que lo merece, no botaran la plata, ni la perderán, hemos dicho aquí que las Escuelas deben conseguir fondos en el MEP por ejemplo; pero estamos haciendo puentes en Ruta Nacional y eso le corresponde al MOPT y también tienen recursos, le parece que debemos hacer el esfuerzo porque la Cruz Roja salva vidas y no sabemos cuándo vamos a tener un accidente o un familiar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que quienes hemos creado esa Institución, durante años hemos colaborado, durante el próximo presupuesto extraordinario se les estará adelantando recurso porque es un compromiso adquirido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 7:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal